INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER
IFINORTE

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
IFI-SAMC-001-2026

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICO- IFINORTE

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, FEBRERO DE 2026

En observancia a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; **IFINORTE**, presenta el estudio técnico de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia, prevé que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Por su parte el artículo 209 de la carta superior, señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998 *" Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece que *"los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".*

Qué, la norma antes citada, prevé en el artículo 71 que *"la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos".*

Qué, en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, la Asamblea del departamento de Norte de Santander, mediante ordenanza 010 del 28 de noviembre de 1974 creó al Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander "IFINORTE" como establecimiento público de carácter departamental, esto es, como una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Qué la misión de "IFINORTE" está enmarcada en generar desarrollo económico y social, mediante la prestación de servicios financieros y gestión de proyectos, que impulsen y promuevan el desarrollo del Departamento Norte de Santander.

Qué, para el cumplimiento y desenvolvimiento de IFINORTE, es necesario efectuar un acercamiento y contacto directo con las diferentes instancias públicas de nivel territorial, centralizado, descentralizado y municipal, de tal manera que se logré con ello, el fortalecimiento financiero de la entidad.

Qué, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- en virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general

y la legalidad, atribuible a las entidades públicas que deben recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación, sino que este obedece a un proceso en cumplimiento de los mandatos legislativos que en materia contractual, el legislador ha previsto.

Que, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993: según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, en cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y operativas, requiere garantizar la protección, custodia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, así como la integridad del personal, usuarios, visitantes, información institucional y activos estratégicos que se encuentran en sus instalaciones.

En desarrollo de lo anterior, IFINORTE es responsable del predio inmueble urbano El Eden, así como de sus instalaciones administrativas, los cuales albergan infraestructura física, equipos tecnológicos, documentos, sistemas de información y demás bienes de alto valor institucional, cuya pérdida, daño o afectación podría generar riesgos patrimoniales, operativos, jurídicos y financieros para la entidad.

Actualmente, dichos inmuebles requieren la implementación y operación permanente de medidas especializadas de vigilancia y seguridad privada, que permitan prevenir, detectar y reaccionar oportunamente frente a situaciones como hurtos, vandalismo, accesos no autorizados, emergencias, fallas en los sistemas de seguridad y demás eventos que puedan comprometer la normal operación institucional.

En tal sentido, IFINORTE no cuenta con personal propio ni con los medios técnicos especializados para prestar directamente servicios de vigilancia armada o no armada, ni para la operación continua de sistemas de monitoreo de cámaras de seguridad y alarmas, razón por la cual se hace necesario acudir a un tercero idóneo, debidamente habilitado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que garantice la prestación del servicio bajo estándares técnicos, legales y operativos exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, el servicio de monitoreo permanente de cámaras y alarmas de las instalaciones administrativas del Instituto, resulta indispensable para fortalecer los controles de seguridad, permitir la vigilancia remota en tiempo real, generar alertas tempranas y apoyar la toma de decisiones ante situaciones de riesgo, contribuyendo a la protección efectiva del patrimonio público.

En consecuencia, se evidencia la necesidad objetiva, actual y justificada de contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el servicio de monitoreo de cámaras y alarmas, con el fin de garantizar la seguridad integral de los bienes inmuebles mencionados, asegurar la continuidad del servicio público que presta IFINORTE y salvaguardar los recursos públicos a su cargo, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y protección del patrimonio estatal.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2026, el cual quedó debidamente establecido por **IFINORTE**, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

1.1. FORMA DE SATISFACERLA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual. Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente **NO** tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir.

En virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Es necesario precisar que, de acuerdo con los datos obtenidos en este estudio, **la modalidad de selección,** como estrategia para la presentación de proponentes en procesos de selección asociados a la naturaleza de las actividades del proyecto a ejecutar, por tanto, empresas y personas naturales especializadas en el sector vigilancia y seguridad privada, y otras aúnan esfuerzos para cumplir con todos los aspectos que enmarcan este tipo de contratos bajo la premisa **calidad - precio**.

Por tanto, es consecuente establecer que en el mercado hay un número significativo de personas jurídicas que tendrían la capacidad de participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato correspondiente.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de esta.

Conforme con lo precedente, el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANCE DEL OBJETO

IFINORTE da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que los interesados en participar puedan presentar su ofrecimiento bajo los parámetros a exponer.

1.2.1.1. EL SERVICIO A SUMINISTRARSE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:

a) El Servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones que indique la entidad contratante.

b) El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad, si así lo requiere el Gobierno Nacional.

c) El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio. (medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación y servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente).

d) El horario será establecido por IFINORTE:

- Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.
- Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.
- Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificación y revistas periódicas de Supervisión.

e) Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por IFINORTE.

f) Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

1.2.1.2. ASPECTOS GENERALES

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores. Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con IFINORTE, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista.

1.2.1.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD.

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones.

1.2.1.4. UNIFORMES

El personal ofrecido por el proponente debe estar dotado de uniformes completos con insignias y placa de identificación de la empresa contratista, aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deberán ser utilizados durante toda la jornada laboral.

1.2.1.5. SISTEMA DE COMUNICACIONES

El proponente deberá contar con la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, a través de Concesión, expedida por el Ministerio de las TIC o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

1.2.1.6. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

El proponente se compromete para con IFINORTE a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con los turnos requeridos. El contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones LA ENTIDAD, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante, con ocasión a su ausencia en el lugar de la entidad contratante, por descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

1.2.1.7. VISITAS DE INSPECCIÓN.

A fin de garantizar la óptima prestación del servicio y que los elementos y dotaciones entregadas por la empresa a cada uno de los vigilantes asignados para el cumplimiento del contrato se encuentren efectivamente en cada uno de los servicios, el proponente garantizará lo siguiente: Realizar visitas de inspección en la noche y durante el día para los servicios requeridos.

1.2.1.8. SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones.

1.2.1.9. PLAN DE CONTINGENCIAS.

Los proponentes deberán presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidara, durante la prestación del servicio.

1.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, **IFINORTE**, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
92 12 15 00	SERVICIO DE GUARDIAS
92 12 17 00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

1.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

1.2.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…)
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SERVICIOS".

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

1.2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **nueve (09) meses y doce (12) días**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo, sin superar el 15 de diciembre de 2026. Cualquier modificación al plazo, deberá cumplir con los presupuestos legales que implican la modificación del contrato, junto a la ampliación de las garantías que hacen parte del contrato.

1.2.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($271.231.164,00)** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Entidad. Documento Anexo.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00 000187**	**12/02/2026**	$272.000.000,00

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes. El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones.

1.2.7 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

a) Se cancelará mediante MENSUALES, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en las instalaciones de IFINORTE realizados durante la ejecución del contrato.

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para la prestación del servicio.
- Formatos de la entidad (acta de pago e informe de cumplimiento)
- Para el último pago se requiere proyecto de acta de liquidación final.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

NOTA 1: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.

NOTA 3: Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

1.2.8 ALCANCE DEL OBJETO

El Proponente que sea adjudicatario del Contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del contrato. PARÁGRAFO 1: El Proponente que sea adjudicatario del Contrato, se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica. PARÁGRAFO 2: El Proponente que sea adjudicatario del Contrato y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

1.2.9 OBLIGACIONES

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la Entidad Contratista, para la ejecución del contrato una vez adjudicado y debidamente perfeccionado.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.

4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad operativa, técnica y administrativa.
7. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso.
8. Suscribir el acta de inicio, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previos a la ejecución del contrato: expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.
9. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la agencia.
11. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las sedes de **IFINORTE** en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
12. Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del presente contrato.
13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato.
14. La Entidad Contratante una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, mediante comunicación dirigida al contratista la reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.
15. Ubicar la cantidad de radios de comunicación que el supervisor considere necesarios para la vigilancia del contrato, que en principio se han dispuesto de la siguiente manera: Los radios de comunicación que la entidad exigirá será uno (1) por cada guardián que haga turno en puesto de vigilancia. Así mismo, se deberá dotar de radio de comunicación al supervisor que el oferente seleccionado designe.
16. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el Entidad Contratante respecto a la seguridad.
17. Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos. Ante cualquier eventualidad, reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.
18. Asumir la responsabilidad por la vigilancia y seguridad de las áreas de vigilancia asignados por la Entidad Contratante.
19. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
20. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
21. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la Entidad Contratante.
22. Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados.
23. Tener cubiertos los puntos descritos en el pliego de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.
24. Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de **IFINORTE**.

25. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
26. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
27. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
28. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La Entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, avisar a las autoridades competentes.
29. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia.
30. Garantizar la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.
31. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por el supervisor designado por la Entidad Contratante.
32. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del sistema de gestión de calidad definidos por **IFINORTE**, que se relacionen con el objeto del contrato.
33. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
34. Notificar al supervisor del contrato, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
35. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
36. Las demás inherentes o necesarias que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación, para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada.
2. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Presentar a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la Entidad y el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.
4. Realizar y acreditar previo a la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y allegar una constancia expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine

claramente el estado físico de los trabajadores y si pueden desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y actualizar el mismo de conformidad con la periodicidad requerida en las normas que regulen la materia.

5. Garantizar respecto de los guardas de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, debiendo aportar para el efecto los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Soportes hoja de vida.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- Fotocopia de la credencial expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

6. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.

7. Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio del personal.

8. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la Entidad, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.

9. Cumplir con programas de capacitación de su personal de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

10. Ejercer la labor de supervisar permanentemente al personal que presta el servicio, mediante visitas que se realizaran en horarios fijos y según lo acordado con el supervisor del contrato.

11. El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a **IFINORTE** y sus sedes priorizadas o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias.

12. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios y colaboradores de la Entidad, lo mismo que para con todos los ciudadanos que lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia

13. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.

14. Velar por la protección de las personas que laboran en **IFINORTE** y sus visitantes.

15. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.

16. Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de **IFINORTE**, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

17. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de **IFINORTE**, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

18. En el evento que **IFINORTE**, cambie la asignación de las sedes cubiertas con el servicio de

vigilancia, este será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, y de conformidad con los precios ofrecidos en su propuesta en caso de requerir mayor número de servicios.
19. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de esta. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia, se deberá ceder el contrato previa autorización de la Entidad o en su defecto se dará por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de esta.
20. Mantener vigente los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de su actividad y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva del Contratista.
21. Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.
22. Mantener reuniones con los CAI de la policía nacional de los cuadrantes correspondientes a las instalaciones de **IFINORTE** para la prestación del servicio de vigilancia, y allegar previa solicitud del supervisor las constancias (actas) de dichas reuniones al supervisor del contrato.
23. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
24. Revisar los vehículos y paquetes que entren y salgan de **IFINORTE**, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el supervisor.
25. Verificar que las puertas y ventanas de **IFINORTE**; queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal.
26. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con **IFINORTE**, por el plazo de ejecución del contrato.
27. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de las actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **IFINORTE**.
2. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de **IFINORTE**.
3. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación de empresa y de **IFINORTE**.
4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y de **IFINORTE**.

OBLIGACIONES DE IFINORTE.

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.

6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **IFINORTE** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

1.2.10. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será designado por gerencia general.

El Supervisor de la presente convocatoria está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al despacho de la gerencia general, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para IFINORTE.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Servir de interlocutor entre **IFINORTE** y el contratista.
- Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
- Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.

- Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
- Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
- Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
- Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a **IFINORTE**.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
- Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de la ficha técnica y de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
- Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello.
- Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
- Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente a **IFINORTE** en asuntos relacionados con la ejecución de este.
- Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
- Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
- Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
- Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
- En concordancia con el Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la participación de candidatos a cargos de elección popular o sus voceros en la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

- En concordancia con el Articulo 38 de la Ley 996 de 2005, No permitir la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, durante la realización, ejecución y/o consumación de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Solicitar los correspondientes estados de cuentas del contratista.
- Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
- Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor de **IFINORTE** y saldos a favor del contratista.
- Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CAPITULO 2 - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, y al pliego de condiciones elaborado para tal fin. La modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Se entiende por Selección Abreviada el proceso de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable. La Selección Abreviada, en la práctica, se reserva para objetos de carácter complejo y de menor valor, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de servicios de transporte especial de pasajeros y en la atención a la Cuantía esta es la Modalidad de Selección apropiada.

2.1. ASPECTOS GENERALES QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de esta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y que obliga a las Entidades Estatales a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se precisa que la Entidad, validó en la Tienda Virtual del Estado los Acuerdo Marco de Precios disponibles y vigentes y se concluye que NO existe un acuerdo marco.

Atentamente:

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la aclaración pertinente a **IFINORTE** a través de la plataforma transaccional del SECOP II – en la sección de observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior.

2.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en **IFINORTE.**

La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

2.4. ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

• Artículo 405 C. P. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

• Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 453 C. P. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

• Artículo 244 C. P. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **IFINORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **IFINORTE** durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se

encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de **IFINORTE**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la entidad. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

2.6. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

2.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

2.8. CORRESPONDENCIA.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico a través de la Plataforma SECOP II. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tienen la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urbanización La Ceiba; Cúcuta, Norte de Santander de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de ser necesario la correspondencia electrónica debe enviarse al email: correspondencia@ifinorte.gov.co en el horario y día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a IFINORTE.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: correspondencia@ifinorte.gov.co.

2.9. REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

2.9.1. TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

2.9.2. CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.9.3. APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección y el Contrato resultante del mismo, se regulará por las normas generales contempladas en el Estatuto General de Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.

3.1 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

IFINORTE publicará el Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de Selección que hoy nos ocupa y del texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

3.2 AUDIENCIA DE ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

No Aplica para la presente Convocatoria.

3.3 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS.

Adenda es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. **IFINORTE**, puede modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas con un plazo no menor a un (01) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas de **IFINORTE** no se considerarán como una modificación al Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas formalmente como Adendas al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co, de acuerdo con el plazo límite consignado en el cronograma del proceso.

Si como consecuencia de las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia en comento, y cuando lo estime conveniente, se expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará si fuere necesario el plazo de la Selección. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el proceso será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Titular del despacho de **IFINORTE.**

3.4 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los proponentes deberán entregar su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

En cumplimiento de las indicaciones del *Protocolo Indisponibilidad del SECOP II*, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo correspondencia@ifinorte.gov.co, previo al momento previsto para el cierre.

No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

3.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Finalizada la Diligencia de Cierre y Apertura de Propuestas, las mismas se remitirán por parte de **IFINORTE** al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, con ajuste a la fecha establecida en el cronograma para la entrega de los informes de evaluación de las ofertas presentadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.6 PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso de selección permanecerán publicados en el Portal de Contratación, con ajuste a lo establecido en el cronograma, esto es por el término de tres (03) días hábiles, conforme a lo previsto en el Numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los Oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes al contenido de estos.

Pasada la hora y la fecha establecida en el cronograma, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley, serán resueltas por **IFINORTE**, publicándolas en el SECOP II. En ejercicio de estas facultades de presentar observaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.7 SOLICITUD DE ACLARACIONES, EXPLICACIONES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas, **IFINORTE** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá allegar la información requerida por **IFINORTE**, para lo cual la entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

En todo caso el plazo máximo para la presentación de los documentos requeridos para subsanar será el señalado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018. Este plazo, es de naturaleza preclusiva y por consiguiente una vez vencido, todo documento presentado por fuera del término se considerará extemporáneo y no será tomado en cuenta por el Comité Evaluador de Propuestas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

Los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

3.8 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los Informes de Evaluación (revisiones jurídica, financiera, económica y la evaluación técnica), serán resueltas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, publicando en el SECOP II las respuestas a las mismas en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

3.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma que para tal fin se estructure en el SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

3.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Acorde con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6, **IFINORTE** puede adjudicar el contrato resultante de la presente selección cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

La Resolución de Adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

3.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

Sí el presente proceso de selección se declara desierta, se dará aplicación a las directrices establecidas al respecto, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Declaratoria de Desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía procederá por los siguientes motivos:

- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

3.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

3.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de uno (01) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

3.15 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes, se efectuará con Participación Obligatoria de quienes hayan manifestado interés en el proceso, se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas así:

- El sorteo se efectuará de manera virtual a través de la Plataforma que defina la entidad.
- Se publicará el link para el ingreso virtual a través de mensaje por la plataforma Secop II para acceso público, mínimo cuatro (4) horas antes del inicio del sorteo.
- El día y la hora programada se iniciará el sorteo, iniciando con la acreditación de los participantes en la diligencia, obligatoria la participación paso seguido el moderador procederá a asignar el respectivo número único de participación el cual se dará en el orden de inscripción que arroje la plataforma SECOP II única y exclusivamente a quienes hayan manifestado interés y se encuentren presentes en la diligencia.
- A partir de este momento los asistentes al sorteo deberán permanecer con la cámara apagada y el micrófono silenciado.
- En caso de presentarse problemas de tipo técnico que impidan la realización del sorteo se dará la nueva fecha y hora para la reanudación.
- La Entidad procederá a incorporar en una balotera (bolsa) un número de balotas, igual al número de Proponentes que manifestaron interés en el proceso; no obstante, solo diez (10) balotas irán identificadas con un número de 1 a 10, las restantes irán sin identificación numérica; en tal virtud, continuarán en el presente proceso de selección quienes saquen las balotas identificadas del 1 al 10.
- Solo continuaran y/o presentaran oferta los participantes que una vez finalizado el sorteo sean los beneficiarios de las balotas numeradas del 1 al 10.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

3.16. SOBRE EL CONTRATO.

3.16.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato para celebrarse será de Servicios el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero **IFINORTE**, se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

3.16.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proferido el acto de adjudicación, al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato el mismo día a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de **IFINORTE**, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento **IFINORTE**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si este tampoco firmare dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, **IFINORTE** podrá proceder nuevamente a iniciar otro proceso por la Modalidad de Selección Abreviada.

PRORROGA DEL CONTRATO

El Contrato de Servicios resultante de la presenta Selección Abreviada Menor Cuantía, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

3.16.3 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, **IFINORTE** podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento señalado en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Vale la pena resaltar, que la imposición de las multas se hará previa investigación que determine la responsabilidad por acción u omisión del contratista.

3.16.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.16.5 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

3.16.6 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para iniciar con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la dirección general, previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

3.16.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.16.8 VINCULACIÓN LABORAL

El personal del **CONTRATISTA** que participen en el servicio contratado por **IFINORTE**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **NO** adquieren vinculación laboral alguna con la Entidad Territorial, por lo tanto, corre a cargo del futuro **CONTRATISTA** la carga Salarial y Prestaciones del Personal que emplee en la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, **IFINORTE** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

a) Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
b) Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo correspondencia@ifinorte.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

I. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

i. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la persona natural representante legal del oferente.

El valor para la comparación de ofertas será el valor total **INCLUYENDO IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**.

ii. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal y demás gastos y

costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

iii. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

II. PROPUESTAS PARCIALES.

IFINORTE, no aceptará **PROPUESTAS PARCIALES**.

CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Además de las causales previstas en la ley, **IFINORTE** con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.
2. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.
3. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.
4. Cuando las condiciones del servicio que ofrezca el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el del Pliego de Condiciones, o cuando el proponente condiciona los efectos y alcances de la propuesta
5. Cuando la Entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o sobre el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado que será de un (01) días hábil siguiente al recibo de la solicitud.
6. Presentación de propuesta por correo certificado o E-mail, o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones
7. Garantía de Seriedad insuficiente en cuanto al monto y/o vigencia.
8. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.
9. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
10. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por **IFINORTE**.

12. Cuando el oferente presente oferta parcial, para este proceso de selección.

13. Cuando la oferta este por debajo del tope mínimo determinado por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

14. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada.

15. Cuando no presente propuesta económica o si esta no cubre todos y cada uno de los servicios y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso de contratación.

16. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales.

17. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla, o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de requisitos habilitantes tanto jurídicos, como financieros y técnicos, hasta el término de traslado del informe de evaluación

18. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado (artículo 60 Ley 610 de 2000).

19. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

20. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

III. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

FORMA DE PRESENTACIÓN

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, **IFINORTE** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

En cumplimiento de las indicaciones del *Protocolo Indisponibilidad del SECOP II*, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo correspondencia@ifinorte.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio Logístico, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Que tomando en cuenta que se contrata un servicio de transporte especial de pasajeros, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el contratista corresponden a los establecidos en la matriz de riesgos para el presente proceso contractual.

5.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

IFINORTE, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

5.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.4 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los

parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.16.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

5.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de contrato que es de Prestación de Servicios , y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de **IFINORTE**, y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el futuro contratista corresponde a los establecidos en la Matriz de Riesgos para el presente Proceso Contractual son los siguientes:

1. **RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **IFINORTE**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **IFINORTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente

	proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta debe seguir el modelo del Formulario Anexo No 1, la cual debe ir firmada por el oferente tratándose de personas naturales, y del representante legal si es persona jurídica, según el caso, o por un apoderado debidamente constituido para el efecto, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

6.1.2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con los modelos descritos en los Anexos Nos. **2** y **3**, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

d) En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

e) El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. Es de **Carácter Obligatorio** que los Miembros del Consorcio y/o Unión Temporal todos estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios.

6.1.3. Poder.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

6.1.4. Certificado existencia y de representación legal.

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio con anterioridad máxima de **un (01)** mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante **certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal** de su negocio, el cual deberá encontrarse vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de **un (01) mes** contado desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La persona Jurídica debe tener su domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, y dentro de su objeto o actividad económica debe tener establecido como la Actividad principal:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de Seguridad Privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

6.1.5. Certificado de responsables fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente deberá allegar en la propuesta el Boletín de responsables Fiscales igualmente durante el término de verificación de requisitos habilitantes, IFINORTE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes disciplinarios y IFINORTE consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.7. Antecedentes, judicial y medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes judiciales y los antecedentes de medidas correctivas igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y los antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

6.1.8. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 del 2018 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá allegar con la propuesta los Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

6.1.9. Hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la función publica

Junto con la propuesta se deberá hacer llegar el Formato Único de Hoja de Vida y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona jurídica y representante legal.

6.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.11 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente, persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica, con vigencia de expedición de 30 días, en la que encuentre el registro tal como a continuación se describe:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de Seguridad Privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

6.1.12. Pago de la seguridad social

Acreditar el pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 828 de 2003):

A la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente sea persona natural o jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador el cual deberá anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificación de la Junta Central de Contadores o su Representante Legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo de los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

6.1.13. Compromiso anticorrupción

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado.

En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

6.1.14 Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En acatamiento a lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, el proponente debe aportar con su propuesta la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se acredita que la empresa puede prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia fija y móvil, con o sin armas, medios tecnológicos y conexos de consultoría y cuenta con oficina principal, en Cúcuta, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta la licencia de funcionamiento, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso dicha licencia debe encontrarse vigente y habilitada en la modalidad señalada, a la fecha del cierre del presente proceso.

La Licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de encontrarse en trámite la renovación, IFINORTE dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe aportar la solicitud del trámite de renovación de la licencia, acompañada de la copia de licencia vencida.

Si la licencia se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la misma, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y se adjudicará conforme el orden de elegibilidad dispuesto. Ahora bien, si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá a la revocatoria directa del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse en una inhabilidad sobreviniente.

En este caso se adjudicará al segundo proponente conforme el orden de elegibilidad dispuesto siempre y cuando no se haya suscrito el contrato. En el caso en que se haya suscrito el contrato, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para la cesión del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

En el evento en el que al contratista se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

6.1.15 certificado del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), expedido por la correspondiente ARL, por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST El proponente adjuntara copia del certificado al cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la autoevaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019 con un total de implementación del 90% en adelante del año 2025 del cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, y así mismo certificación de su prestadora de riesgos labores donde

la empresa se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 debidamente firmada por el profesional en prevención de riesgos de la ARL, certificación de accidentalidad de los últimos 3 meses de la empresa, de acuerdo a la resolución 2764 del 2022 expedida por el ministerio del trabajo allegar el informe general de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial vigente, y demás normas concordantes.

Aportar certificación de diseño e implementación del PESV de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, el artículo 2.3.2.3.2 del decreto 1079 de 2015 y lo descrito en la resolución 40595 del 2022, debidamente firmada por el representante legal y el líder de Plan Estratégico de Seguridad Vial del proponente, adjuntando los soportes de idoneidad del responsable del PESV, que es la matrícula de Técnico en Seguridad vial.

6.1.16 Certificado vigente de la relación de armamento expedido por la autoridad competente.

El proponente deberá anexar relación y/o soporte expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, vigente, para el uso de armas de fuego, correspondiente al servicio objeto de contratación, adjuntando los salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso de las mismas, anexando documento suscrito bajo gravedad de juramento por el representante legal del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se debe acreditar este requisito por cada uno de sus integrantes, que tengan el "Certificado vigente de la relación de armamento expedido por la autoridad competente"

6.1.17. Resolución de consultor en seguridad privada

El representante legal de la persona Jurídica o en su defecto el suplente del mismo, deberá presentar tres (3) resoluciones vigentes de consultores que los acredite como consultor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual dos (2) de ellos sean profesionales titulados y uno de ellos adjunte seminario de procesos de seguridad bajo estándares de prevención de riesgos y programa de formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y otro consultor debe aportar seminario y/o diplomado en Gerencia en seguridad como mínimo 30 horas certificadas.

6.1.18. Autorización de consulta de SARLAFT

El proponente deberá anexar el pago de la consulta SARLAF junto con la propuesta. Para realizar el pago, el proponente deberá ingresar a la página web de www.ifinorte.gov.co, posteriormente al link de "PSE" quien le habilita la opción de "estudio de crédito" donde lo remite a la zona de pagos del banco BBVA y allí, podrá realizar el pago en línea.

6.1.19. Territorialidad de la licencia.

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 11 y 13 del Decreto No 356 de 1994. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, los integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.20. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones

El proponente deberá allegar junto con la propuesta, la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, a través de Concesión, expedida por el Ministerio de las TIC o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

6.1.21. Resolución de autorización para uso exclusivo de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.6.1.1.2.2.1. y ss. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007, la Resolución No. 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

6.1.22. Póliza global de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual **VIGENTE,** que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la resolución 02792 del 31 de diciembre de 2003, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

El oferente singular y cada uno de los asociados en el oferente plural deben anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

6.1.23. Póliza del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El proponente deberá presentar copia de la certificación de la póliza del SEGURO DE VIDA COLECTIVO VIGENTE, como deber para garantizar la debida protección del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la circular (interna o externa) Nº 2025130000115CS de que trata artículo 5 de la ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, anexando a su vez ultimo comprobante de pago.

6.1.24. Empresas de otros departamentos

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o del documento donde conste tal situación.

6.1.25. Cooperativas

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de Trabajo Asociado se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificación sobre el Número de Asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.
- Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

6.1.26 LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Entidad consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

NOTA: Diligenciar los anexos que hacen parte integral del presente proceso y anexarlos con la propuesta, los cuales serán objeto de evaluación por el comité designado.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

IFINORTE advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2024 y/o 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,6	Mayor o igual a 2,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	7	Mayor o igual a 7 o indeterminado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	39%	Menor o igual a 39%

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,4	Mayor o igual a 0,4
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,5	Mayor o igual a 0,5

❖ **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA Y REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

Se verificará en el Certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

6.3.1. Experiencia general.

PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA GENERAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con Entidades Públicas y/o Privadas, los interesados en ofertarle al Instituto Financiero para el desarrollo del Norte de Santander/ IFINORTE en el presente Proceso de Selección deberán acreditar hasta la ejecución de **DOS (02) Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y servicios de sistemas de seguridad**, donde la sumatoria de ellos sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado en SMLMV del año 2026 para esta Contratación.

El contrato que pretenda acreditar Experiencia dentro del presente Proceso de Selección debe estar registrados en el Registro Único de Proponentes en el clasificador estándar de productos y servicios con el código:

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
92 12 15 00	SERVICIO DE GUARDIAS
92 12 17 00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de este.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y/o certificada, que se refiera al objeto a contratar.

Se debe presentar certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo con las siguientes Especificaciones:

- Identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio.
- Vigilancia privada.
- Número de Contrato.
- Fecha de celebración del contrato.
- Objeto.

- Valor total incluyendo adiciones.
- Duración.
- Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- Lugar de Ejecución.
- Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Para certificar la experiencia se deberá presentar certificación que acredite las condiciones exigidas y contrato y acta de recibo final y/o de liquidación del mismo. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal efecto se determinará acorde al valor del salario mínimo mensual legal vigente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

6.3.2. Requisito habilitador cumplimiento de tarifas

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso Licitatorio haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa Nro. 2025130000115CS del 30/12/2025 expedida por la Supervigilancia, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

6.4 CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez **IFINORTE** haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable **IFINORTE** será la que presente la mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajusta a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que **IFINORTE** ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a obtener por oferta será del ciento 100%, distribuido de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

CRITERIOS DE ESCOGENCIA	CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO Y CAPACITACION PERSONAL	SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS
NO SANCIONES DE SUPER VIGILANCIA	QUINCE (15) PUNTOS
NO SANCIONES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL MINTRABAJO	CATORCE (14) PUNTOS
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
INCENTIVO CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL MIPYMES	CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
TOTAL	**CIEN (100) PUNTOS**

6.4.1. Apoyo a la industria nacional: Diez (10) puntos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional*
>
> *Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:*
>
> *"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará **DIEZ (10) PUNTOS**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.4.2. Idoneidad del personal ofrecido: Sesenta coma cinco (60,5) puntos

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE- debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones. Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán presentar certificaciones vigentes de capacitaciones del personal ofertado el cual deberá contar con la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero.

El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de doce (12) meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.

En consecuencia, se otorgará **SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS** de la siguiente manera:

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER requiere que la prestación del servicio requerido, en consecuencia, para la obtención de esta calificación el oferente interesado en ofertar deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero. El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL y de DIEZ (10) o más capacitaciones obtendrá **(60,5) puntos**
	Sobre NOVENTA Y NUEVE (99%) DEL PERSONAL Y EL SESENTA (60%) DE Vigilantes y de OCHO (08) a NUEVE (09) capacitaciones obtendrá CUARENTA **(40 PUNTOS)**
	Menos del CINCUENTA Y NUEVE (59%) de Vigilantes y de SIETE (07) a UNA (01) capacitaciones obtendrá **TREINTA (30) PUNTOS**

Conforme a lo precedente, se deberán adjuntar a cada **certificación** acreditada, sin excepción alguna los siguientes documentos con el fin de obtener la totalidad de esta puntuación:

- **Capacitación personal.**

El proponente que acredite a la entidad la realización de talleres adicionales al requerido como mínimo por la entidad (i) Legislación aplicada a la seguridad privada; en virtud de lo anterior , las capacitaciones y/o talleres adicionales deberán versar sobre temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada en oficinas, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, fichas de la capacitación y cronograma especificando la fecha en que realizara dicha capacitación y una carta bajo la gravedad de juramento en la que conste este compromiso, el cual además será incluido como obligación del futuro contratista en el respectivo contrato. El proponente que en su oferta acredite el mayor número de talleres a los requeridos. El oferente en su propuesta ofertara los talleres y/o capacitaciones adicionales para el personal de vigilancia; para lo cual deberán allegar ficha técnica que como mínimo deberá contar con lo siguiente:

FICHA TÉCNICA DEL SEMINARIO TALLER y/o CAPACITACIÓN DENOMINADA	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
PRODUCTO:	
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SEMINARIO TALLER:	Material pedagógico y de apoyo. Salones y equipos audiovisuales.
CONDICIONES GENERALES DEL SEMINARIO TALLER:	Se trata de la realización de seminario taller dirigido a (...)
TEMATICA DEL TALLER:	
DURACION DEL TALLER	Cuatro (4) horas, según programación concertada.

- **Relación de las personas que van a desarrollar el objeto contractual indicando nombres, apellidos y cédulas de ciudadanías.**

RELACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	
NOMBRES Y APELLIDOS	**No. CEDULA DE CIUDADANIA**

- **Hoja de vida en actualizada de cada guarda de seguridad ofertado en formato impreso de la empresa de vigilancia, la cual deberá contener:**

  - Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que cada vigilante ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de evaluación de idoneidad del personal ofertado.
  - Certificado individual de experiencia laboral como guarda de seguridad
  - Certificado individual de antecedentes Judiciales.
  - Certificado individual de antecedentes Fiscales
  - Certificado individual de antecedentes disciplinarios
  - Certificado individual de Antecedentes de Medias Correctivas expedido por la Policía nacional.
  - Certificado individual de Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos en menores de 18 años.
  - Certificado del examen psicofísico para el porte y uso de armas de fuego

En consecuencia, para la obtención de estos puntajes de acuerdo al criterio de evaluación, el oferente debe cumplir con la presentación de los documentos requeridos en su totalidad, en el evento de no cumplir con alguno de estos, el puntaje no podrá ser asignado.

Es conveniente ***aclarar*** que el personal propuesto por el oferente y evaluado por la Entidad, deberá estar presente durante la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, y solo podrá ser cambiado previa autorización de la Entidad Contratante. Para lo cual el supervisor designado por el Instituto Financiero PARA el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE- para ejercer la vigilancia y control a la ejecución contractual, estará verificando el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario del proceso en mención. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a declarar el incumplimiento por parte del contratista seleccionado, con las implicaciones de orden legal que ello conlleva.

6.4.3. No sanciones de supervigilancia: Puntaje por no sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quince (15) puntos.

Se asignarán **QUINCE (15) PUNTOS** al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso de selección abreviada. Para tal efecto, cada proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

Se asignará cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el periodo requerido o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

6.4.4. No sanciones de dirección territorial Mintrabajo: Puntaje por certificación sobre no sanciones expedida por la dirección territorial del Ministerio del Trabajo del departamento, catorce (14) puntos.

Se asignarán **CATORCE (14) PUNTOS** al proponente que presente la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que **NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, dentro del último año, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.

En caso de no aportar la certificación o en caso de presentar sanciones dentro de los últimos 3 años, al proponente se le asignaran 0 puntos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

6.4.5. Puntaje adicional emprendimientos: Cero coma veinticinco (0,25) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYME 0.25% De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes bajo los presupuestos descritos en el artículo antes mencionado.

Los proponentes deberán acreditar la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

Las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2. Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipyme, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipyme Nacional y territorial.

6.4.6. Puntaje adicional empresas de mujeres: Cero coma veinticinco (0,25) puntos.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

Gerente General IFINORTE

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Joan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó:	María Alejandra Jurado Vera	Subgerente Estructuración de Proyectos	

ntes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite es señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por ones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las an la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos n los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, **IFINORTE** impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, **IFINORTE**, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del contrato. **IFINORTE** , podrá tomar directamente

el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a **IFINORTE** a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **IFINORTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **IFINORTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra a **IFINORTE**, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, **IFINORTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **IFINORTE**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que **IFINORTE** incurra por tal motivo.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de **IFINORTE**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de **IFINORTE**; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

IFINORTE , con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante **IFINORTE**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a **IFINORTE** que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas

causadas por razones no imputables al Contratista o a **IFINORTE** u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **IFINORTE** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **IFINORTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista e **IFINORTE**, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **IFINORTE**, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales. De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[1]

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $859.460.000 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**	Bienes y servicios $214.865.000 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**	Bienes y servicios $945.406.000 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $408.243.500 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $214.865.000 **COP** Servicios de Construcción* $10.802.884 **USD**	Bienes y Servicios* $415.495 **USD** Servicios de construcción* $13.296.479 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $257.459.000 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.287.295.000 **COP** Servicios de construcción $41.195.428.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $855.180.000 **COP** Servicios de construcción $21.379.500.000 **COP**	Bienes y servicios $213.795.000 **COP** Servicios de construcción $21.379.500.000 **COP**	Bienes y servicios $940.698.000 **COP** Servicios de construcción $21.379.500.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $859.460.000 **COP** Servicios de construcción $64.459.500.000 **COP (Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $300.811.000 **COP** Servicios de construcción $21.486.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.718.920.000 **COP** Servicios de construcción $64.459.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.542.903.600 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $257.457.322 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $774.555.000 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Israel		Bienes y servicios $1.258.127.504 **COP** Servicios de construcción $25.162.550.073 **COP** (No Aplica)	Bienes y servicios $654.226.302 **COP** Servicios de construcción $42.776.335 125 **COP**	Bienes y servicios $ 1.786.541.055 **COP** Servicios de construcción $25.162.550.073 **COP**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

[1] Tabla actualizada a 2021 de acuerdo con el siguiente link de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021[2]. Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el presente proceso de selección, NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente: Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. La siguiente gráfica representa un resumen de los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte a 2021:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Israel		No	NA	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Si	No	SI

18. CONCLUSIÒN

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como del servicio de monitoreo de cámaras y alarmas para el predio inmueble urbano El Eden, y para las instalaciones administrativas del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, resulta indispensable, necesaria y prioritaria para garantizar la protección integral de los bienes, instalaciones, información, equipos y demás activos estratégicos a cargo de la entidad. La ausencia de estos servicios

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

especializados incrementaría de manera significativa los riesgos patrimoniales, operativos, jurídicos y financieros, pudiendo afectar la continuidad del servicio público, la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de las funciones misionales de IFINORTE. Así mismo, la entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni humana para asumir directamente dichas actividades, lo que justifica acudir a un tercero idóneo, legalmente autorizado y con experiencia acreditada en el sector de la vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, la contratación propuesta se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público, y se configura como un mecanismo idóneo para mitigar riesgos, fortalecer los controles institucionales y garantizar condiciones adecuadas de seguridad que permitan el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de IFINORTE.

Atentamente:

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Joan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó:	Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	